

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

Información Presupuestal

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|------------|-------------|-------------|---------------|
| 4000115221 | 275.102.584 | 275.102.584 | 52153 |

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y Decreto Municipal 781 de 2021, por medio del cual se adecúa la Estructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

En el mismo sentido, el Decreto Municipal 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la cláusula general de competencia contractual según la cual la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicione o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Acorde con lo anterior, se tiene que tales actividades contractuales están sometidas a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora, el Decreto 883 de 2015, dispone en su artículo 139 que la Secretaría de Participación Ciudadana SPC es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad definir las políticas de Participación Ciudadana y fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia. Para ello, el Despacho de la Secretaría, tiene a cargo, entre otras, la Subsecretaría de Organización Social, la cual tiene como objetivos primordiales:

- Aumentar la apropiación de los escenarios de participación por parte de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Juntas Administradoras locales.
- Mejorar los niveles de conocimiento en el ejercicio del liderazgo colaborativo, de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Juntas Administradoras Locales
- Incrementar la calidad técnica de los equipamientos

En igual línea, el artículo 140 ibidem establece como tareas en cabeza de la Secretaría Participación Ciudadana las de dirigir e implementar las políticas, planes, programas, proyectos de formación y generación de cultura política para la participación democrática ciudadana en el nivel central y descentralizado; también dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante la implementación de acciones de promoción, acompañamiento y control, para la consolidación del tejido social y la gestión del desarrollo local y distrital entre otras.

La Secretaría de Participación del Distrito de Medellín es impactada directamente por la política institucional "#El Valle del Software" como una estrategia que permitirá a la ciudad constituir a la tecnología en su principal herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos y el análisis, construcción y desarrollo de políticas públicas que así lo materialicen, configurando una ciudad inteligente o Smart City, gestionando a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento nuevas oportunidades, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos bien remunerados en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial.

Es importante mencionar, que para esta necesidad en el marco de la Ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo realizada en la año 2022; en la cual sus dos primeras fases de planeación y priorización participativa se formularon en las comunas 2, 11, 12 y 15 realizar dotaciones de equipos de cómputo en los Telecentros y organizaciones sociales específicamente las Juntas de Acción comunal; para lo cual durante la presente vigencia se realizó la socialización en los Consejos Comunales o Corregimentales de Planeación # CCCP, en donde los consejeros y consejeras aprobaron el

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

inicio de la concertación con los responsables de cada instancia que serán los beneficiarios de estas actividades (Se anexan las actas de socialización y ajustes de los proyectos, donde se evidencia la priorización de estas actividades).

La Administración Municipal en aras de avanzar en el Plan de Desarrollo en lo referente a Gobierno digital y fortalecimiento tecnológico en cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Participación Ciudadana en el componente de Organizaciones, Redes Sociales y Conectividad, en atención a la Política Pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Distrito de Medellín Acuerdo 52 de 2015, se han promocionado y gestionado los espacios denominados Telecentros, los cuales desde 2009 permiten el acceso a los habitantes del Distrito, especialmente en las zonas más marginadas y aisladas de la conectividad digital, a un lugar público dotado de medios tecnológicos y programas de formación, que tiene como objetivo posibilitar el acceso de las comunidades a las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, para generar participación, movilización ciudadana y desarrollo del territorio.

Adicionalmente, el artículo 41 del Decreto 082 de 2018, de la Política Pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Municipio de Medellín propone: #Con el objetivo de cerrar la brecha y resistencia respecto al uso de las TEP (Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación) desde las Organizaciones Sociales, y buscando que estas herramientas virtuales se articulen a las acciones de fortalecimiento social que adelantan las organizaciones para la solución de problemas sociales y el ejercicio de una ciudadanía activa, la Secretaría de Participación Ciudadana desde el Equipo de Apoyo a Organizaciones, Redes Sociales y Conectividad, dotará los equipos necesarios para diseñar estrategias de formación, empoderamiento e implementación de las tecnologías para el empoderamiento y la participación PARÁGRAFO. Los Telecentros servirán como centros de acceso al sistema de información de la Política Pública de las organizaciones sociales, contando con personal capacitado para la asesoría y apoyo de las organizaciones sociales que lo requieran.#

Por todo lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Participación Ciudadana en el componente de Organizaciones, Redes Sociales y Conectividad, y en atención a la Política Pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Distrito de Medellín, se ha promocionado y gestionado un espacio de participación denominado TELECENTRO desde el año 2009, que permite el acceso a los habitantes de la ciudad, especialmente en las zonas más marginadas y aisladas de la conectividad digital, a un lugar público dotado de medios tecnológicos y programas de formación, que tiene como objetivo posibilitar el acceso de las comunidades a las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, para generar participación, movilización ciudadana y desarrollo del territorio.

En el cuatrienio 2016-2019 se registraron 10.433 beneficiarios de procesos formativos en TELECENTROS, donde 8.885 participaron en programas de alfabetización digital y 1.578 en

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

técnicas laborales, cursos cortos, diplomados y formación a la medida. Adicionalmente, dentro de los Telecentros se desarrollan procesos de incidencia y visibilización como el día blanco, priorización de presupuesto participativo y talleres que buscan fortalecer las organizaciones sociales; en esta medida, desde la Administración Municipal, se pretende consolidar un proyecto de ciudad, liderado por la Secretaría de Participación Ciudadana, que refleje un impacto social relevante.

En atención a lo anterior, el fortalecimiento de la estrategia de inclusión y apropiación de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, al brindar espacios y herramientas tecnológicas que logran procesos tanto al interior de la administración como de cara a la ciudadanía para que sean más eficientes, transparentes y estén al servicio real de la población medellinense, en consecuencia, debe impulsarse el desarrollo de Medellín como ciudad que hace uso de los avances tecnológicos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la apropiación de las Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación TEP, desde las Organizaciones Sociales, dando continuidad a proyectos de apropiación de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, como los Telecentros y ampliando las acciones existentes que permitan desarrollar nuevas estrategias de gestión y formación.

De acuerdo con la estructura administrativa y funcional de la Secretaría de Participación Ciudadana, se evidencia que el proceso de dotación de TELECENTROS es complejo, en especial porque no se cuenta con los equipos necesarios y actualizados para prestar el servicio que requiere cada una de las actividades que se deben adelantar y que a su vez exigen una respuesta inmediata por parte del Distrito dado el impacto que estos tienen en las comunas y corregimientos de la ciudad, se hace necesario aumentar los equipos de acuerdo a la demanda y la necesidad que plantea el público objetivo, en todo el territorio del Municipio a través de la dotación en los telecentros.

Es una necesidad para la administración distrital reemplazar los equipos de cómputo de los telecentros cuando cumplen su ciclo de vida o se vuelven obsoletos de acuerdo a la vida útil establecida en las normas internacionales de información financiera (NIIF) para este caso equipos de cómputo cinco (5) años, por lo cual la comunidad a través de la priorización del Presupuesto Participativo eligió como una prioridad adquirir nuevos computadores, para así continuar desarrollando los programas de formación que se requieren para cumplir los objetivos misionales con la comunidad. Es por ello que se busca a través de una adecuada y disponible infraestructura tecnológica garantizar la prestación del servicio en los telecentros ubicados en diferentes comunas; así como apoyar a las diferentes sedes comunales, con equipos actuales y modernos que permitan optimizar tiempo y recursos para un mejor y óptimo desempeño en las labores y actividades de los dignatarios y la comunidad.

En este sentido, se requiere actualizar y cambiar los equipos de cómputo mejorando así la calidad técnica de los telecentros con los nuevos equipos que constan de veinte (20)

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

equipos de escritorio y siete (7) portátiles con sus dispositivos (mouse, teclado, tarjetas de wifi y licencias de sistema operativo); en las Comunas 2 # Santa Cruz, 11- Laureles y 15-Guayabal.

Ahora bien, es de gran importancia fortificar los grupos de personas naturales o jurídicas organizadas que buscan sin ánimo de lucro el bien común, conformando una comunidad territorial, poblacional, temática o de intereses que comparten propósitos y/o necesidades que reciben el nombre de Organizaciones Sociales de base a las cuales el Distrito con el fin de potenciar y mejorar sus acciones de transformación social y promoción con el fin de contribuir al fortalecimiento de las mismas como sujetos de derechos para que además desarrollen capacidades para transformar su realidad. Para tal efecto es necesario aportar a las dinámicas internas de cada organización elementos metodológicos y procedimentales de funcionamiento que permitan orientar las acciones realizadas en cada territorio.

De acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de adquirir los equipos de cómputo para dotar las juntas de acción comunal tales como: Junta de Acción Comunal El Danubio, Junta de Acción Comunal Santa Lucía, Junta de Acción Comunal Calazans, Junta de Acción Comunal Ferrini, Junta de Acción Comunal Santa Monica 2 y Junta de Acción Comunal Santa Teresita; con los nuevos equipos de cómputo que constan de seis (6) portátiles con su respectiva licencia de sistema operativo, en la comuna 12 del Distrito de Medellín en el marco de la Ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo realizada en el año 2022; en la cual sus dos primeras fases de planeación y priorización participativa se formularon en las comunas 2 # Santa Cruz, 11- Laureles - Estadio, 12 # La América y 15 - Guayabal actividades de dotación de equipos tecnológicos para mejorar la atención y orientación a la ciudadana de los grupos de valor de la Secretaría de Participación Ciudadana.

La anterior necesidad se encuentra articulada al Plan de Desarrollo, #Medellín Futuro 2020 # 2023#, en la Línea Estratégica 5. Gobernanza y Gobernabilidad, Componente Participación 5.4. Programa: Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias para la participación 5.4.1. Los indicadores de producto son:

5.4.1.3 Organizaciones de la sociedad civil y redes sociales sectoriales y poblacionales con acompañamiento y asistencia técnica integral.

5.4.1.2 Organismos de acción comunal promovidos, asesorados y acompañados en el marco de la política pública y la ley 1989 de 2019.

5.4.1.5 Equipamientos sociales gestionados y administrados.

En atención a lo anterior se relacionan el proyecto asociado al código BPIN que será impactado con el presente proceso contractual y del cual se tiene una asignación presupuestal:

23PP99-FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES MEDELLIN - 220090

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

Código BPIN: 2022050010077

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana; ante las necesidades expuestas por la comunidad específicamente en el presupuesto Priorizado por las comunas 2,11,12, y 15, es imperativo brindar a la sociedad las herramientas de desarrollo y acceso a la información que posibiliten la interacción con las redes de información y las comunidades puedan disfrutar de los equipos tecnológicos que les permitan ser más competentes e idóneos para realizar las actividades en busca del mejoramiento de la calidad de vida y dar solución a los problemas identificados en la comunidad; la ausencia de estos equipos y la dificultad de acceder a ellos obstaculizan la labor diaria los dignatarios y la comunidad retrasando el desarrollo de sus procesos y tareas. Por lo tanto, se adelantará un proceso de adquisición de infraestructura tecnológica de hardware y software que permita la satisfacción de la necesidad en las comunas mencionadas que realizaron la priorización de recursos en el marco de presupuesto participativo para la adquisición de este tipo de equipos de cómputo. Dicho hardware estaría compuesto por: Computadores Portátiles y Computadores de escritorio (todo en uno) y todos sus accesorios como teclado, mouse y Tarjeta de Wifi, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en las sedes de acción comunal, como en los telecentros. Y como Software la licencia del sistema operativo de cada equipo.

Este proceso que se enmarca en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro d acuerdo a la necesidad, será realizado mediante el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, toda vez que este como herramienta de agregación de demanda permiten a la entidad adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes requeridos para satisfacer la necesidad del Distrito de Medellín. Adicionalmente se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 310 de 2021 y la Circular externa 008 de 2022 #Obligatoriedad de la utilización de los acuerdos marco de precios# expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP suministro de equipos de cómputos y dispositivos para las organizaciones sociales, comunales y telecentros.

Códigos UNSPSC:

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

| Nivel | Código | Descripción |
|-------|----------|---|
| Clase | 43211500 | COMPUTADORES |
| Clase | C10 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |

Origen de los Recursos:

| Código | Descripción |
|--------|-------------------------------|
| 002 | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

Alcance del objeto:

Adquisición de equipos de cómputo necesarios para la dotación del público misional de la Secretaría de Participación Ciudadana, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo para el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021 ETP III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las cantidades establecidas por la entidad, que puedan satisfacer la necesidad requerida.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Una vez revisado el catálogo del acuerdo marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, la necesidad planteada en el presente proceso de contratación se satisface con el ETP-CCD-10 del Lote 1 y el ETP-PT-19 del Lote 6, con las siguientes especificaciones técnicas requeridas para dotar las juntas de acción comunal y Telecentros para la atención a la ciudadanía

DESCRIPCION FÍSICA CARACTERISTICAS TECNICAS ACCESORIOS CANTIDAD
 Portátil 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG Procesamiento avanzado, Disco SDD 1tera, capacidad 16gb (i) Sistema Operativo Windows 10 Pro ó Sistema Operativo Windows 11 Pro ó Sistema Operativo Windows 11 Pro # Downgrade Windows 10 Pro (DEFINIR CUAL ES EL REQUERIDO)
 (ii) Certificación Epeat Gold
 (iii) Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling 13
 PC de escritorio Procesamiento avanzado, DiscoHDD + SSD
 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe, RAM 32 GB (i) Tarjeta de red inalámbrica PCI o

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

PCIe 802.11 ax 2x2

(ii) Sistema Operativo Windows 10 Pro ó Sistema Operativo Windows 11 Pro ó Sistema Operativo Windows 11 Pro # Downgrade Windows 10 Pro (DEFINIR CUAL ES EL REQUERIDO)

(iii) Certificación Epeat Gold

(iv) Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling 20

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual que se pretende satisfacer se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En el acuerdo marco de precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un acuerdo marco de precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades. La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

De acuerdo a la guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los acuerdos marco de precios son un tipo de instrumento de agregación en el que se convoca al público en general través de una licitación pública para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados por lo general en una licitación pública.

De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los acuerdos marco de precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que fueran capitales de departamento, situación fáctica y jurídica aplicable al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según el acuerdo marco de precios para la compra y alquiler de computadores y periféricos CCE-280-AMP-2021 ETP III, cuya vigencia va desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025, fecha máxima para

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

colocar las órdenes de compra, según proceso de licitación pública CCENEG-051-01-2021 el cual le fue adjudicado a los proveedores, los cuales se obligan a entregar a las entidades compradoras en la operación secundaria equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo señalado en la cláusula 2, el objeto del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 ETP III es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del acuerdo marco de precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el acuerdo marco de precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas o proveedores cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio acuerdo marco de precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad se procede a realizar el análisis correspondiente: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo Comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo 2 , Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el acuerdo marco de precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el numeral 2 de la cláusula 18 del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 ETP III para la compra y alquiler de computadores y periféricos, los proveedores del Acuerdo Marco, deberán constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en dicho acuerdo marco y el valor de los amparos de la garantía de cumplimiento según el valor de la orden de compra así.

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta su liquidación.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 5 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta su liquidación.

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta No. 82 del 26 de septiembre de 2023 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Henry Alberto Ospina Ochoa - Rol Técnico

Elmer Muñoz Salazar - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen la necesidad para el presente proceso de selección y los precios establecidos por cada uno de los proveedores registrados, obteniendo un presupuesto estimado de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 275.102.584).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

En virtud del Decreto Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado y dentro de sus se encuentran entre otras las de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, le corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, seleccionar al proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el instrumento específico, siendo la selección del proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito, la cual se materializa mediante la colocación de la orden de compra a favor de uno de los proveedores del acuerdo marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del acuerdo marco.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|--------|---|------------|------------|
| 9999 | No se contemplan riesgos para esta contratación | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|--------|--|------------|-----------|---------|
| 0003 | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS | 10,00 | 6 | MESES |

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

| | | | | |
|------|---|-------|---|-------|
| | BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO | | | |
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 10,00 | 6 | MESES |
| 0008 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5,00 | 3 | AÑOS |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP suministro de equipos de cómputos y dispositivos para las organizaciones sociales, comunales y telecentros.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 275.102.584

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|-------------|------------|----------------|------------------------------|--------------------------------|
| Supervisor | TODOS | 59310157 | CIFUENTES NURY ALEXANDRA | nury.cifuentes@medellin.gov.co |
| Apoyo | SUPLENTE | 1037583668 | MEJIA HIGUITA LAURA MARIA | laura.mejia@medellin.gov.co |

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Bodega la Esperanza, Calle 97 Nro. 73 A 25 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

Según las establecidas en la cláusula 20 del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 ETP III para la compra y alquiler de computadores y periféricos celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora puede imponer al proveedor multas de hasta el 10% del valor de la orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra. Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor. El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Según las establecidas en la cláusula 21 del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 ETP III para la compra y alquiler de computadores y periféricos celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato |  |
| Versión. 4 | FO-GECO Estudios Previos | |

Documento Número: 36718

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Henry Alberto Ospina Ochoa
Técnico

Elmer Munoz Salazar
Jurídico